

EXENTO

**REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA**

DECRETO N° 7357 /2010

ARICA, **28 DIC 2010**

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N° 850, de fecha 07 de Diciembre del 2010, que aprueba addendum al Convenio de Cooperación de fecha 08 de Septiembre del 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Subsecretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota.
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Addendum al Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 08 de Septiembre del 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y la **SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA**.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

WSM/DPC/CCG/nqq.-



**WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA**



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION ARICA Y PARINACOTA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, BARRIO LOS INDUSTRIALES II Y III.

RESOLUCION EXENTA N° 850 /

ARICA, 07 DIC 2010

- a) El Addendum al Convenio de Cooperación celebrado con fecha 08 de septiembre de 2010 entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) El Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 548, del 05 de septiembre de 2007, suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual los organismos individualizados precedentemente acuerdan la colaboración para la instalación de sitios públicos que cuenten con equipamiento computacional, conexión a Internet, variedad de software y un servicio de ayuda personalizado para facilitar el buen uso de los recursos, destinados a promover el acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación a los habitantes de la comunidad, denominados "Telecentros", en el barrio Los Industriales II y III de la ciudad de Arica, en el marco del Programa de Recuperación de barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22.01.07, que aprueba el Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios;
- d) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República";
- e) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 52 DE 2010, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de las respectivas SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, está desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas, dicto lo siguiente:



RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el Addendum al Convenio de Cooperación individualizado en el visto a) precedente, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual es del siguiente tenor:

ADDENDUM CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 08 de septiembre del año 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región de Arica y Parinacota, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, doña KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 216 de la ciudad de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante IMA, representada según se acreditará por su Alcalde don Waldo Sankan Martínez, domiciliado para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Dentro del marco del Programa de Recuperación de Barrios se celebró con fecha 17 de agosto de 2007 un Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Arica, relativo al Barrio Los Industriales II y III.

SEGUNDO: Que al dictarse la Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y consecuentemente ser sucesores legales de la Región de Tarapacá, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota asume el compromiso anterior firmando con fecha 08 de julio de 2008 un nuevo un Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios con la Ilustre Municipalidad de Arica.

TERCERO: Producto de los compromisos asumidos en el Convenio señalado se hizo necesario celebrar un Contrato de Barrio del Programa Recuperación de Barrios lo que se materializó con fecha 13 de diciembre de 2008, el que fue modificado posteriormente a través de un addendum al Contrato de fecha 09 de diciembre de 2009, en el cual se incorporan obras al "Plan de Obras Físicas" modificando la cláusula quinta del contrato de Barrios, dentro de las cuales se encuentra la obra "Telecentro".

CUARTO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebró con fecha 31 de marzo de 2007 un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con el objetivo de complementar las políticas que se desarrollan desde el Ministerio de Vivienda en el marco del "Programa Recuperación de Barrios" por lo que le asistirá a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de SUBTEL para promover el aumento de cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos. La SUBTEL se compromete a contribuir en la disminución de la brecha digital en los territorios focalizados según la selección territorial realizada por el MINVU. Para ello, la SUBTEL dispondrá de recursos provenientes del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para financiar los dos componentes que forman parte del proyecto, como son el de "Conectividad a las Redes de Información" y de los "Telecentros" en los territorios que se determinen por la SUBTEL y el MINVU.

QUINTO: Que mediante Res. Ex. N° 1128 de fecha 29 de septiembre de 2008 del Ministerio de Transportes y Telecomunicación, se otorgó permiso de Servicio de Telecentro Comunitario de Información (TELECENRO) al Instituto Nacional de la Juventud para así poder dar cumplimiento al Convenio señalado en la cláusula precedente encomendando la tarea de instalación, operación y administración de los Telecentros diseñados por SUBTEL al Instituto Nacional de la Juventud con el propósito de contribuir al desarrollo y éxito del "Programa Quiero Mi Barrio" del MINVU.

SEXTO: Por este instrumento, la Municipalidad se obliga a entregar la administración de la obra Telecentro por el período desde el 29 de septiembre de 2008 hasta el 29 de septiembre de 2013 al Instituto Nacional de la Juventud, con el fin de que así pueda darse cumplimiento tanto al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones como al contrato entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Instituto Nacional de la Juventud señalados precedentemente.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación es parte integrante del Convenio señalado en la cláusula primera, y en todo lo no modificado por este instrumento permanece plenamente vigente.

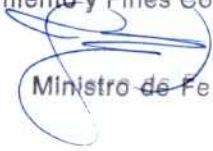
OCTAVO: El presente Addendum al Convenio de Cooperación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: la personería de doña Karla Villagra Rodríguez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto N° 52, del 28 de abril de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica comparece su alcalde don Waldo Lucio Sankan Martínez, según consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 de fecha 06 de diciembre del 2008, los cuales no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION ARICA Y PARINACOTA

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes


Ministro de Fe


KVR/LAF/CCHP/afc

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Coordinador Programa Recuperación de Barrios
- Unidad Jurídica
- Unidad Administración y Finanzas
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes